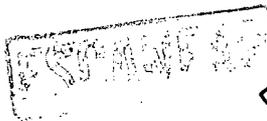


39479

Quito
H+CIP

Quito, Julio 16, 2012



**SEÑOR
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
PRESENTE.-**

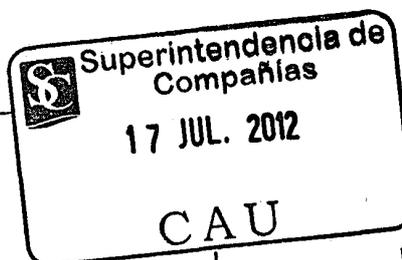
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley de Compañías, me cumple notificarle que en la compañía **FLORES DEL VALLE CIA. LTDA. VALLEFLOR**, se ha realizado la siguiente transferencia de participaciones:

<u>CEDENTE</u> <u>NOMBRE Y NACIONALIDAD</u>	<u>No. DE</u> <u>PARTICIP.</u>	<u>CESIONARIO</u> <u>NOMBRE Y NACIONALIDAD</u>
MARIA JOSE JARAMILLO M. C.I. 1705375663 ECUATORIANA	14.254	SANTIAGO DEL POZO C. CC.1708525082 ECUATORIANA

Para lo cual me permito adjuntar la Tercera copia certificada de la escritura pública celebrada el 11 de julio del 2.012 ante el Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, Dr. Fernando Arregui Aguirre e inscrita en el Registro Mercantil el 12 de julio del 2.012.-

Atentamente,


**SR. JAMES V. ANDRADE M.
PRESIDENTE EJECUTIVO**



Ingresado según
de participaciones
19/07/2012



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

CESIÓN DE PARTICIPACIONES

QUE OTORGA:

**MARÍA JOSÉ JARAMILLO MOSCOSO Y
SEBASTIÁN CORRAL BUSTAMANTE**



A FAVOR DE:

SANTIAGO DEL POZO COLINA

CUANTÍA: USD \$ 14.254,00

Di: 3 copias

(LEGT)

ESCRITURA NÚMERO: DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE (2815)

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día once de julio del año dos mil doce, ante mí doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del cantón Quito, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, el señor Doctor Pablo Ortiz García, en su calidad de Apoderado Especial de la señora María José Jaramillo Moscoso, casada, conforme consta del poder que se adjunta, en su calidad de **CEDENTE**; y, por otra parte, el señor Santiago del Pozo Colina, por sus propios derechos, casado con la señora Adriana Durán Calisto, con quien tiene constituidas capitulaciones matrimoniales, conforme consta del documento que se adjunta, en su condición de **CESIONARIO**. Además

comparece el señor Sebastián Corral Bustamante, en su calidad de cónyuge de la señora María José Jaramillo Moscoso, y autorizando la presente cesión, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quienes de conocerles doy fe por haberme presentado sus documentos de identidad, y me solicitan elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase hacer constar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una que contenga la siguiente Cesión de Participaciones: **PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, el señor Doctor Pablo Ortiz García, en su calidad de Apoderado Especial de la señora María José Jaramillo Moscoso, casada, conforme consta del poder que se adjunta, en su calidad de **CEDENTE**; y, por otra parte, el señor Santiago del Pozo Colina, por sus propios derechos, casado con la señora Adriana Durán Calisto, con quien tiene constituidas capitulaciones matrimoniales, conforme consta del documento que se adjunta, en su condición de **CESIONARIO**. Además comparece el señor Sebastián Corral Bustamante, en su calidad de cónyuge de la señora María José Jaramillo Moscoso, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito y plenamente capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública otorgada el veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito, Doctor Alfonso Freire Zapata, legalmente inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de octubre del mismo año, se constituyó la compañía **FLORES DEL VALLE CIA. LTDA., VALLEFLOR**; **b)** La Junta General Universal de Socios de **FLORES DEL VALLE CIA. LTDA., VALLEFLOR**



NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA

reunida el lunes nueve de Julio del dos mil doce, resolvió autorizar por unanimidad de votos a su socia María José Jaramillo Moscoso, para que ceda y transfiera la totalidad de participaciones que posee, a favor del señor Santiago del Pozo Colina. **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES.-** En consecuencia, la Cedente María José Jaramillo Moscoso, representada por su Apoderado Especial, señor Doctor Pablo Ortíz García, transfiere en favor del Cesionario Santiago del Pozo Colina, la totalidad de Catorce mil doscientas cincuenta y cuatro (14.254) participaciones que posee en el capital de la compañía, por un valor nominal de US\$1,00 dando un valor total de Catorce mil doscientos cincuenta y cuatro Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$14.254).- Quedando el capital integrado de la siguiente manera: -----



SOCIOS	No. PARTICIP.	DE	PORCENT.
BENITO JARAMILLO MOSCOSO	37.731	/	56.25
JUAN MARTIN JARAMILLO MOSCOSO	7.546	/	11.25
MARIA DE LOURDES JARAMILLO M.	7.546	/	11.25
SANTIAGO DEL POZO COLINA	14.254	/	21.25
TOTALES.....	67.077		100

CUARTA.- GASTOS.- Los gastos que demande la celebración de la presente escritura pública, hasta su inscripción en el Registro Mercantil, serán de cuenta del Cesionario.- **QUINTA.- ACEPTACION.-** Los contratantes por sus propios derechos, aceptan el presente contrato en todas sus partes.- **CONCLUSION.-** Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, confiriéndome tres copias certificadas.- Hasta

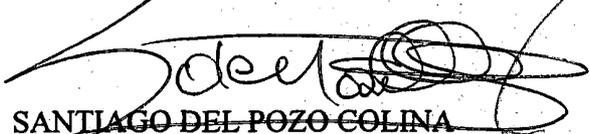
aquí la minuta firmada por el doctor **JAVIER PALLARES**, abogado con matrícula profesional número mil doscientos sesenta y ocho del Colegio de abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y con los cambios solicitados por los comparecientes.- Para su otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso. Y leída que les fue íntegramente la presente por mi el Notario, a los comparecientes, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



DR. PABLO ESTEBAN ORTIZ GARCÍA
C.C. 1702989938

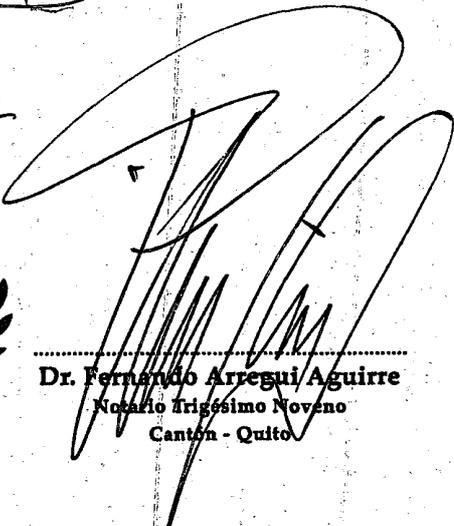


SEBASTIÁN MATEO CORRAL BUSTAMANTE
C.C. 170392335-7



SANTIAGO DEL POZO COLINA

C.C. 1708525082



Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigésimo Noveno
Cantón - Quito



Ciudadanía: 170298993-7
 ORTIZ GARCIA PABLO ESTEBAN
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR
 07 JUNIO 1982
 003-1 0070 03803 7
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1982

[Handwritten signature]



NOTARIA TRIGESIMA NOVENA
 QUITO - ECUADOR



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CORRAL SIMON PAULINO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BUSTAMANTE MONICA MARIANA DE JESUS
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2011-03-15
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-03-15

E23331222

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

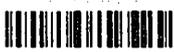
[Signature]
 FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA: 170392335-7
 APELLIDOS Y NOMBRES: CORRAL BUSTAMANTE SEBASTIAN MATEO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO: 1989-02-15
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: Casado
 MARIA J
 JARAMILLO MOSCOSO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: 115-0025
 CÉDULA: 1703923357

CORRAL BUSTAMANTE SEBASTIAN MATEO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 BENALCAZAR PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

NÚMERO: 364-0016
 CÉDULA: 1702989938

ORTIZ GARCIA PABLO ESTEBAN

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CUMBAYA PARROQUIA ZONA

[Signature]
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGESIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la fotocopia que antecede, está conforme con el original que me fue presentado en.....fojas
 Quito a,

17 JUL. 2012



Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigesimo Noveno
 Cantón Quito



[Large handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 170852508-2

DEL POZO COLINA SANTIAGO
 PICHINCHA/BUITO/SANTA PRESCA
 23 DE MAYO 1972

SEXO M
 DPTO. QUITO
 DPTO. QUITO
 PICHINCHA/BUITO
 BENZALEZ SUREZ 1972




ECUATORIANA***** V134312228

CASADO ADRIANA DURAN CALISTO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

JUAN CRISTOBAL DEL POZO

JULIA ELENA COLINA

QUITO 19/12/2008

19/12/2008

REN 0613991



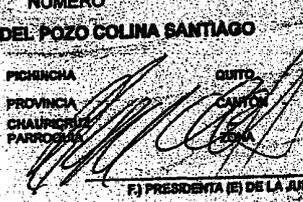

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

207-0058
 NUMERO CÉDULA 1708525082

DEL POZO COLINA SANTIAGO

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA QUITO
 CHAUPISY PARROQUIA QUITO




P) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA TRIGÉSIMA NOVENA DE QUITO
 En aplicación a la Ley Notarial doy fe que la
 fotocopia que antecede, está conforme con
 el original que me fue presentado
 en.....fojas
 Quito a

11 JUL. 2012



Dr. Fernando Arregui Aguirre
 Notario Trigésimo Noveno
 Cantón Quito



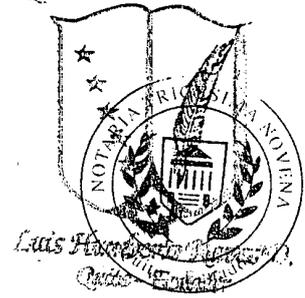
13 JUL 2011

NOTARIA QUINTA DEL CANTON QUITO

Luis Humberto Navas

ESCRITURA DE PODER ESPECIAL

Notaria 5ta



OTORGADA POR

MARÍA JOSÉ JARAMILLO MOSCOSO

A FAVOR DE

PABLO ORTIZ GARCÍA

CUANTIA: INDETERMINADA

DI 2 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles trece de julio de dos mil once, ante mí, **doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del cantón Quito**, comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de poder especial, la señora María José Jaramillo Moscoso, por sus propios y personales derechos, quien es ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe y dice que, previo al juramento legalmente presentado, con conocimiento de la gravedad del mismo y de las

penas de perjurio, solicita eleve a escritura pública la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga el poder especial al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública de poder especial, la señora María José Jaramillo Moscoso, por sus propios y personales derechos, quien es ciudadana de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada y domiciliada en esta ciudad de Quito.- SEGUNDA: PODER ESPECIAL.- Por medio de este instrumento, la compareciente otorga poder especial a favor del doctor Pablo Ortiz/García, abogado en libre ejercicio, para que en su nombre y representación intervenga en todas las conversaciones y/o negociaciones con el objeto de transferir las participaciones que mantiene en el capital de Flores del Valle Cía. Ltda. Valleflor, fijar precio, recibirlo, pactar las condiciones de pago, aceptar en pago de sus participaciones y/o inversiones, sea dinero en efectivo, o bienes muebles o inmuebles, títulos valores, participaciones o acciones de compañías, nacionales o extranjeras. Con tal objeto, el mandatario podrá suscribir todo acto o contrato, público o privado, al igual que las escrituras públicas de cesión de participaciones. Se le autoriza para que intervenga como apoderado en las juntas generales de la indicada Compañía cuando la mandante no pueda asistir. Con el objeto de que el mandatario cumpla a cabalidad el encargo de negociar las participaciones que la mandante tiene en la Compañía nombrada, se deberá entender este poder especial con más amplia latitud, tal como lo dispone el artículo 2052 del Código Civil de Ecuador.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de la presente escritura pública.- (firmado) doctor Pablo Ortiz García con matrícula mil ochocientos sesenta y dos (1862) del Colegio de Abogados

0356259

de Pichincha".- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LA OTORGANTE
ELEVA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL).

Leída esta escritura a la compareciente por mí, el Notario, se afirma y ratifica
en todo su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
fe.-



Maria José Jaramillo Moscoso

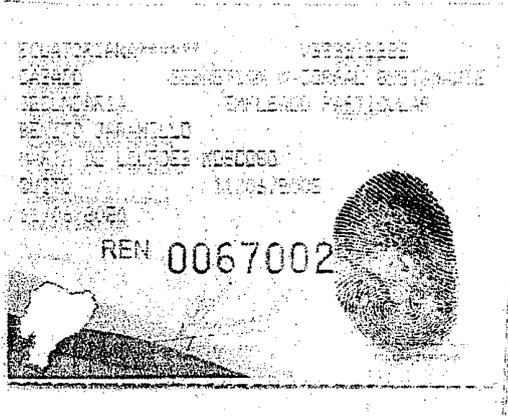
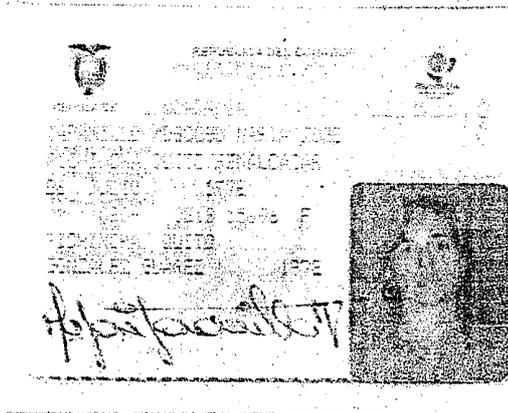
María José Jaramillo Moscoso

C.C. 170537566-3

Luis Humberto Vargas Lozano

[Large handwritten signature]

0356258



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

339-0106 NÚMERO
1706375663 CÉDULA

JARAMILLO MOSCOSO MARIA JOSE

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTON
CHAUPICRUZ ZONA
PARROQUIA

Notaria 5ta

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, la cual no se encuentra revocada hasta la presente fecha, firmada y sellada en Quito a veinte y siete de Junio del año dos mil doce.

[Signature]
Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO

[Signature]
Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

es

25 JUN 2009 3 103268
PASADO



MARGINADO

NOTARIA CUADRAGESIMA



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Av. 12 de Octubre y Lincoln
Edificio Torre 1492 Oficina 1501
Telfs.: 2 986-589 / 2 986-930
e-mail: notariacuadragesima@hotmail.com
e-mail: notaria40@interactive.net.ec
Quito - Ecuador

TERCERA COPIA

De la Escritura de

CONTRATO DE CAPITULACIONES
MATRIMONIALES ENTRE SANTIAGO
DEL POZO COLINA Y ADRIANA
DURAN CALISTO.

Otorgada por

A favor de

Cuántia: \$

INDETERMINADA.

Quito,

19 DE JUNIO DEL 2009

DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



CONTRATO DE
CAPITULACIONES MATRIMONIALES ENTRE

SANTIAGO DEL POZO COLINA Y

ADRIANA DURAN CALISTO

CUANTÍA: INDETERMINADA

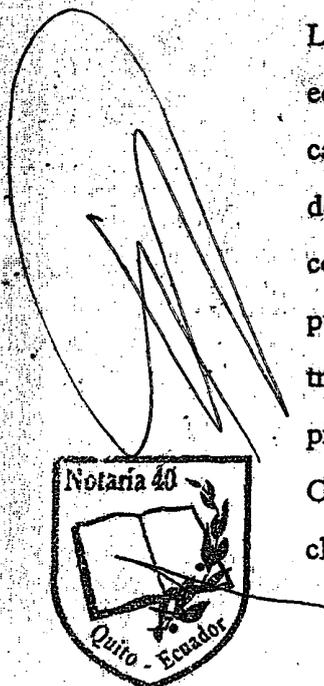
(DI 2, 1/2 COPIAS)

Cap_pozo_duran

Escritura. N°1492.1

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día trece (13) de abril del dos mil nueve, ante mí doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito; comparecen: por una parte, el señor Santiago Del Pozo Colina, por su propios y personales derechos; y, por otra parte, la señora Adriana Durán Calisto, por sus propios derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se adjuntan a este instrumento; y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el protocolo a su cargo, una escritura pública en la que conste un Contrato de Capitulaciones Matrimoniales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:- PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen al

1



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

otorgamiento de la presente escritura los cónyuges señor Santiago Del Pozo Colina y señora Adriana Durán Calisto.- Los comparecientes son casados, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, plenamente capaces para contratar y obligarse, quienes intervienen en el presente contrato por sus propios derechos.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Los comparecientes contrajeron matrimonio civil en el cantón Cotogchoa, Provincia de Pichincha, el siete de agosto del año dos mil, estableciéndose entre ellos una sociedad de bienes de acuerdo con lo establecido en el artículo ciento treinta y siete del Código Civil, sujeta a la reglas de la materia establecidas en el párrafo segundo del título quinto, del Libro Primero del Código Civil.- **TERCERA.- CAPITULACIONES MATRIMONIALES.-** Con estos antecedentes y basados en los artículos ciento cuarenta y nueve, ciento cincuenta y ciento cincuenta y uno del Código Civil, los cónyuges acuerdan que todos los bienes, derechos y obligaciones que cualquiera de ellos adquiera a título personal en el futuro serán de propiedad exclusiva de cada uno de ellos, tomando en consideración que al momento no existen bienes que forman parte de la sociedad conyugal, constituida con motivo del matrimonio, en vista de que todos los bienes actuales son de propiedad de la señora Adriana Durán Calisto, y que las participaciones que mantiene el señor Santiago del Pozo Colina, en la compañía ARTEPISO CIA. LTDA. fueron adquiridas antes del matrimonio y pertenecen solo a éste. **CUARTA.- MARGINACION.-** El señor Director provincial del Registro Civil, se servirá hacer la correspondiente marginación de este contrato de capitulaciones matrimoniales en los libros originales donde consta el acta original de matrimonio.- **QUINTA.- AUTORIZACIÓN.-** Cualquiera de los cónyuges queda facultado para solicitar el registro de la presente escritura en el Registro Mercantil, Registro de la Propiedad o cualquier otra entidad pública que en derecho se requiera. Usted señor Notario se servirá agregar



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO



las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.- (firmado) doctor Andrew Neidl Eguiguren, abogado con matrícula profesional número cuatro mil setenta y ocho (N° 4078) del Colegio de Abogados de Quito.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Santiago Del Pozo Colina'.

f) Santiago Del Pozo Colina

C.C. 1708527082

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Duran Calisto'.

F) Adriana Duran Calisto

c.c. 170848396-9

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the notary, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

A large, stylized handwritten signature in black ink, likely belonging to the notary, Dr. Oswaldo Mejía Espinosa.

COPIA INTEGRAL

NACI.	MATRI.	DEFU.
-------	--------	-------

REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág 8 Acta 8

En COTACCAI provincia de PICHINCHA hoy día SIETE de AGOSTO de 1 DOS MIL El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: SANTIAGO DEL POZO COLINA nacido en QUITO PICHINCHA el 23 de MAYO de 1972, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión EMPLEADO PRIVADO con Cédula No. 170852508-2 domiciliado en QUITO de estado anterior SOLTERO hijo de JUAN CRISTOBAL DE POZO y de

JULIA ELENA COLINA NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE ADRIANA DURAN CALISTO nacida en QUITO PICHINCHA el 29 de JUNIO de 1977, de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con Cédula No. 170848396-9 domiciliada en QUITO de estado anterior SOLTERA hija de CESAR AUGUSTO DURAN y de MARIA GUADALUPE CALISTO

LUGAR DEL MATRIMONIO: COTACCAI FECHA: COTACCAI 7 DE AGOSTO DEL 2000

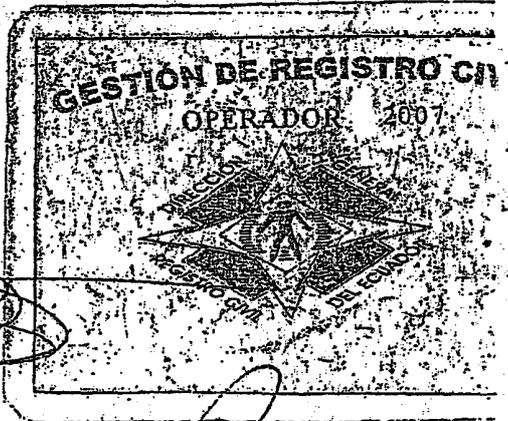
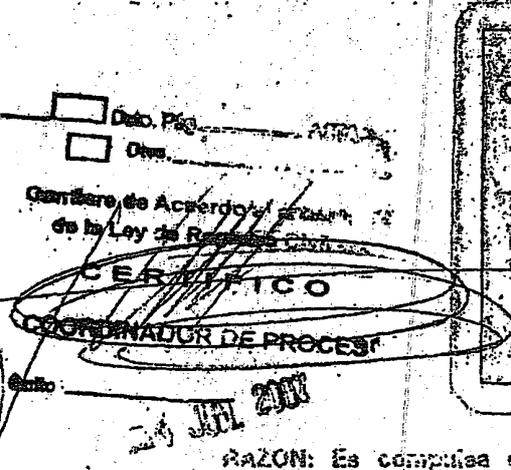
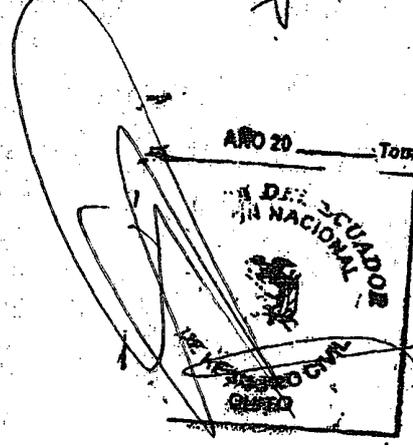
En este matrimonio reconocieron a su hij llamado

OBSERVACIONES

EMENDADO DOS MIL VALE

FIRMAS:

Adriana Duran C.



RAZON: Es copia de la copia que a foja (s) me fue presentada.

Quito a 13-04-00

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA NOTARIO CUADRADERO DEL CANTON QUITO



COPIA INTEGRAL

NAC. MATR. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

MARGINADO



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 8

En COTACCECHA, provincia de PICHINCHA, hoy día SIETE de AGOSTO de 1 DOS MIL, El que suscribe, Jefe de Registro Civil,

extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: SANTIAGO DEL POZO COLINA
QUITO PICHINCHA, el 23 de MAYO de 1972, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADO PRIVADO, con Cédula No. 170852508-2, domiciliado en QUITO, de estado anterior SOLTERO; hijo de JUAN CRISTOBAL DE POZO y de JULIA ELENA COLINA

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE
ADRIANA DURAN CALISTO, nacida en QUITO PICHINCHA, el 29 de JUNIO de 1977, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula No. 170848396-9, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de CESAR AUGUSTO DURAN y de MARIA GUADALUPE CALISTO

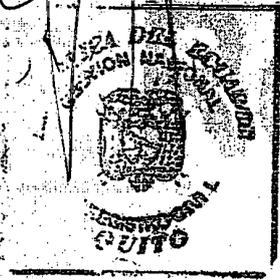
LUGAR DEL MATRIMONIO: COTACCECHA. FECHA: COTACCECHA 7 DE AGOSTO DEL 2000
En este matrimonio reconocieron a su hij llamado

OBSERVACIONES

ENmendado DOS MIL VALE!

FIRMAS:

Adriana Duran C.



Constata de Acuerdo al art. 1 de la Ley de Registro Civil
CERTIFICADO

COORDINADOR DE...

29 JUL 2000



DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL - Quito, Julio 28 del 2009. RAZON.- Mediante escritura publica celebrada ante la Notaria Cuadragésima de Quito - Pichincha, el 13 de Abril del 2009, formada por los cónyuges: SANTIAGO DEL POZO COLINA y ADRIANA DURAN CALISTO; se celebra la ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES, de conformidad con el Art. 149 del Código Civil. Documento que se archiva con el N.- 2009-17-2-1495.dp. C.R.

ESPACIO PARA TIMBRES

f.)



Norma Moracho de C.

La separación conyugal judicialmente autorizada de los conyugales del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva de 1.9

f.)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva de 1.9

f.)

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



Data:
Comité de Actuación 22
de la Ley de Registro
CERTIFICADO
COORDINADOR DE F. 20

29 JUL. 2009

Norma Moracho de C.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN QUITO
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura en el:

REGISTRO DE PERSONAS, tomo 140, repertorio(s) - 47448

Matrículas Asignadas.-

GENER0048517 CAPITULACIONES MATRIMONIALES celebrada entre los señores Santiago Del
Pozo Colina y Adriana Durán Calisto.

jueves, 25 junio 2009, 03:50:53 PM



[Handwritten signature]
EL REGISTRADOR

Contratantes  DEL POZO COLINA SANTIAGO en su calidad de COMPARECIENTES
DURAN CALISTO ADRIANA en su calidad de COMPARECIENTES

Los números de matrícula le servirán para cualquier trámite posterior

Responsables.-

Asesor.- LUCIANO NAVARRETE

Revisor.- CECILIA VILLAVIGENCIO

Amanuense.- RUBÉN ENDARA

FF-0043830



[Large handwritten signature]

R.P.Q.

derecho de preferencia que tienen sobre estas participaciones, por lo que se resuelve por unanimidad de votos autorizar a la socia María José Jaramillo Moscoso, representada por su Apoderado Especial señor Dr. Pablo Ortiz García, para que ceda y transfiera la totalidad de las participaciones, es decir 14.254 participaciones que posee en el capital social de la compañía.

En consecuencia, la Cedente transfiere a favor del Cesionario, sin reserva alguna, todos los derechos y obligaciones que tienen sobre la totalidad de 14.254 participaciones, autorizándose a la Presidencia Ejecutiva legalice este trámite.

No habiendo otro asunto constante en el Orden del Día, el Presidente encarga al Secretario, para que redacte el acta y se concede un receso para este fin.

Reinstalada la sesión con los mismos asistentes, el Secretario da lectura al acta, la misma que puesta a consideración de los asistentes, es aprobada por unanimidad de votos. El Presidente levanta la sesión a las 16:30 horas.

**BENITO JARAMILLO MOSCOSO
PRESIDENTE**

**p.) MARIA JOSE JARAMILLO MOSCOSO
SOCIA
DR. PABLO ORTIZ**

**JUAN MARTIN JARAMILLO MOSCOSO
SOCIO**

**MARIA DE LOURDES JARAMILLO M.
SOCIA**

**SR. JAMES V. ANDRADE MENA
PRESIDENTE EJECUTIVO-SECRETARIO**

**BENITO JARAMILLO MOSCOSO
SOCIO**

CERTIFICACION



James Victoriano Andrade Mena, en mi calidad de Presidente Ejecutivo y Representante Legal de la compañía FLORES DEL VALLE CIA. LTDA., VALLEFLOR, certifico que la Junta General Universal de Socios de la prenombrada compañía celebrada el día lunes 9 de julio del 2.012, autorizó a la socia María José Jaramillo Moscoso, representada por su Apoderado Especial señor Dr. Pablo Ortíz García, para que ceda la totalidad de participaciones que posee en el capital social de la compañía, es decir 14.254, por un valor nominal de US\$1, dando un valor total de US/14.254 a favor del Señor Santiago del Pozo Colina.-

Atentamente,


SR. JAMES V. ANDRADE MENA
PRESIDENTE EJECUTIVO

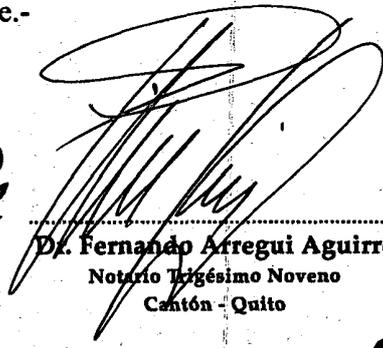
Quito, 9 de julio del 2.012





otorgó ante mi Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Público Trigesimo Noveno del cantón Quito, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura número 2815 - 2012, que contiene la Cesión de participaciones que otorgan MARIA JOSE JARAMILLO MOSCOSO Y SEBASTIAN CORRAL BUSTAMANTE, a favor de SANTIAGO DEL POZO COLINA.- Firmada y sellada en Quito, a once de julio del año dos mil doce.-




.....
Dr. Fernando Arregui Aguirre
Notario Trigesimo Noveno
Cantón Quito



RAZÓN: Tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada Flores del Valle Cía. Ltda. VALLEFLOR, de fecha 26 de septiembre del año 1996, la Cesión de Participaciones de la referida compañía, otorgado por: María José Jaramillo Moscoso y Sebastián Corral Bustamante, a favor de: Santiago del Pozo Colina, celebrada ante el Doctor Fernando Arregui Aguirre, Notario Trigésimo Noveno del Cantón Quito, el 11 de Julio del año 2.012, en los términos constantes en este instrumento público.- Quito, a 11 de Julio del año 2.012.-
El Notario



DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 2857 del REGISTRO MERCANTIL de veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis, a fs. 4731, Tomo 127, correspondiente a la Constitución de la compañía "FLORES DEL VALLE CIA. LTDA., VALLEFLOR", lo referente a la presente Cesión de Participaciones, otorgada el once de julio del dos mil doce, ante la Notaria Trigésimo Novena del Cantón.- Quito, doce de julio del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

c.t/

